Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2021 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL COBACH ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. FERMÍN GERARDO ALVARADO ARROYO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 16 de septiembre de 1983, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBACH ESTATAL" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Tercera convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL COBACH ESTATAL".

Segundo.- El 6 de Mayo de 2009 "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Guerrero Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados A y B.

DECLARACIONES

I .- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municiplos.

3

s y los municipios.

4

- **I.2.-** Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH ESTATAL", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
- **I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO":

- **II.1.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Guerrero es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.
- **II.2.-** Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 6, 22, 71, 87, 88 y 91 fracciones XXIII y XXIX de la Constitución Política del Estado de Guerrero, artículos 2, 4, 18 fracciones I, III, VII, 20 fracciones I y II, 22 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH ESTATAL", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.
- **II.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Blvd. René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

III .- De "EL COBACH ESTATAL":

- **III.1.-** Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación 490, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 16 de septiembre de 1983, y el Decreto 210 por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto 490, por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de fecha 2 de marzo de 2001.
- III.2.- Que su Director General, Mtro. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por artículo 12 de Decreto de Creación 490.





III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 4 Colonia Centro C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, Estado de Guerrero.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO", proporcionarán subsidio a "EL COBACH ESTATAL" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBACH ESTATAL" hasta la cantidad total de \$866,488,914.00 (ochocientos sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$433,244,457.00 (cuatrocientos treinta y tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO" aportará hasta el monto de \$433,244,457.00 (cuatrocientos treinta y tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de \$10,624,604.00 (diez millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.). De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de \$5,312,302.00 (cinco millones trescientos doce mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO" la cantidad de \$5,312,302.00 (cinco millones trescientos doce mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y del

3

rcicio fise al 2021 y de

3

4

acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

- b).- Enviar a "EL COBACH ESTATAL" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH ESTATAL" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferirlos a "EL COBACH ESTATAL" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con "EL COBACH ESTATAL" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL COBACH ESTATAL" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo coordinarse con "EL COBACH ESTATAL" a fin de remitir a "LA SEP" la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.
- d).- Informar por escrito a "EL COBACH ESTATAL", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBACH ESTATAL" (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusul Quinta, inciso h), de este Anexo de Ejecución;

3

-



f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH ESTATAL"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBACH ESTATAL" se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso h) de esta cláusula;
- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula:
- **d).-** Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, "EL COBACH ESTATAL" atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por



instrumentación de erales aportados por



"LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados** "A" y "B" de este instrumento;

- f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;
- h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e
- i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBACH ESTATAL" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 346 horas de la categoría "CB 1" O "TEC. CB I" para el Colegio y de 141 horas de la categoría EMSAD I para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBACH ESTATAL" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBACH ESTATAL" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretada de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.





Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO": al Secretario de Educación, el Mtro. Arturo Salgado Urióstegui o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COBACH ESTATAL": al Director General, el Mtro. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO" y "EL COBACH ESTATAL" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO" y "EL COBACH ESTATAL" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2021. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

4

7

f

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz Subsecretario de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO"

Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

VISAGUERAN

Lic. Florencio Salazar Adame Secretario General de Gobierno

Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo Secretario de Finanzas y Administración

> Mtro. Arturo Salgado Urióstegui Secretario de Educación

Por: "EL COBACH ESTATAL"

Mtro. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 12 DE ENERGO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B).





Apoyo Financiaro	Federal	Enero	Febrero	Marze	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembro
Siema	427,992,155	42,533,760	21,912,104	21,222,664	44,353,760	29,242,925	29,242,925	44,351,769	27,913,701	27,013,701	\$2,016,967	97,329,790
Servicios Personales	409,784,849	40,567,813	20,804,008	20,241,736	42,301,792	27,891,292	27,001,202	42,301,792	24,623,505	26,623,505	49,612,697	04,925,510
(Sasto de peración (2000 y 3000)	18,147,206	1,965,947	1,008,178	980,950	2,049,977	1,361,613	1,351,633	2,049,977	1,290,196	1,290,196	2,404,270	2,404,269

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agreto	Soptiembre	Octubre	Noviembre
Suma	427,932,155	42,533,760	21,012,104	21,222,666	44,351,760	29,242,925	29,242,925	44,151,769	27,913,701	27,913,701	52,016,967	87,329,788
Servicios Personales	409,794,949	40,567,913	20,904,006	20,241,796	42,301,792	27,591,292	27,991,292	42,301,792	26,823,505	26,623,505	49,612,697	84,925,619
Gesto de peración (2000 y 2000)	18,147,208	1,963,947	1,008,178	900,990	2,049,977	1,361,693	1,351,633	2,049,977	1,290,196	1,290,196	2,404,270	2,404,269

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marto	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septlembre	Octubre	Noviembre
Suma	5,312,302	\$26,306	269,942	262,546	\$40,005	361,902	361,902	540,005	345,462	345,452	643,751	1,097,099
Servicios Personales	5,059,897	499,042	258,019	249,002	\$20,373	343,103	343,103	520,979	327,507	327,507	610,910	1,063,658
Queto de Operación (2000 y 3000)	252,405	27,344	14,023	13,644	28,512	18,790	18,799	28,512	17,945	17,645	33,441	22,441

Apoyo Financiaro	Estatal	Enero	Febraro	Marzo	Abril	Meyo	Junio	Julio	Agesto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	5,312,302	\$26,386	269,942	262,646	540,005	361,902	361,902	548,085	345,452	345,452	643,751	1,097,099
Servicios Personales	5,059,097	499,042	255,919	249,002	520,373	343,103	343,103	\$20,373	127,507	327,507	610,210	1,063,658
Gesto de Operación (2000) y 2000)	252,405	27,344	34,023	33,644	28,512	18,700	18,790	28,512	17,945	17,945	39,441	33,441
Total	10,624,604	1,052,772	539,004	525,292	1,097,770	723,804	723,804	1,007,770	690,904	690,904	1,287,502	2,194,198
Gran Total	966,486,914	96,120,292	44,164,252	42,970,624	99,801,308	\$9,208,654	50,209,654	89.801.308	56.518.306	56.518.306	105.321.436	176.853.776

HA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO



SEMS
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021 ZONA ECONÓMICA 2

	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Sueido Base Mensual	Costo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	1	1		55,234,65	55,234,65	662,815
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	11	3		41,603.25	124,809.75	1,497,717
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2		6		41,603.25	249,619,50	2,995,434
N/A	CONTRALOR INTERNO "A"	2		1		41,603.25	41,603.25	499,239
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2		2		The second second		PORTAGO / 1000
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO				1 1 1 1	34,622.15	69,244,30	830,931
		2	IV	20		29,186,65	583,733,00	7,004,796
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	19		38,387,90	729,370.10	8,752,441
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	13		44,146.10	573,899,30	6,886,791
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	4		50,768.00	203,072.00	2,436,864
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	22		32,450.20	713,904.40	8,566,852
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	-8		37,317.75	298,542.00	3,582,504
	DIRECTIVOS			99	4 11 11			43,716,384
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	10		12,265,60	122,656,00	1,471,872
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2					The second secon	
	A STATE OF THE PARTY OF T		16	21		12,265.60	257,577.60	3,090,931
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	49		10,827.55	530,549.95	6,366,599
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	138		10,827.55	1,494,201,90	17,930,422
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		10,079.80	10,079,80	120,957
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	134		8,664.50	1,161,043,00	13,932,516
F34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	3		8,664,50	25,993,50	311,922
T03007	TÉCNICO	2	09	48		8,245,90	395,803,20	4,749,638
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	2				
T16005	LABORATORISTA	-		-		7,852.20	15,704.40	188,452
F34037		2	08	3	0.0	7,852.20	23,556.60	282,679
	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	3		7,480.40	22,441.20	269,294
05003	BIBLIOTECARIO	2	06	7	1,5,	7,079,65	49,557,65	594,690
F34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	1	1000	7,079.65	7,079,65	84,955
08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	2		6,744.80	13,489.60	161,875
A01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	04	134		6,444,10	863,509,40	10,362,112
514003	VIGILANTE	2	04	38	1 3 5 1	6,444.10	244,875.80	2,938,509
	CHOFER	2	04	4				
the street of the			1201			6,444.10	25,776.40	309,316
Shirthan	INTENDENTE	2	04	140		6,444,10	902,174.00	10,826,088
	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	5	12 T N	6,444,10	32,220,50	386,646
A08005	MECANÓGRAFA	2	03	82		6,154.05	504,632.10	6,055,585
506006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	1		6,154.05	6,154,05	73,848
	ADMINISTRATIVO			826				80,508,906.
H8619	PROFESOR CB I	2			3,039	395.40	1,201,620.60	14,419,447.
H8621	PROFESOR CB I I	2			2,234	447.30	999,268.20	11,991,218
H8623	PROFESOR CB III	2			1,035	511.20	529,092,00	6,349,104
	PROFESOR CB I V	2						
	TÉCNICO CB I				692	582,10	402,813.20	4,833,758.
and the same of th		2			276	290.50	80,178.00	962,136,
H8614	TÉCNICO CB I I	2		1 1	989	322.50	318,952.50	3,827,430
H8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2			124	395,40	49,029.60	588,355
H8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	-		330	447,30	147,609.00	1,771,308
H8623	PROFESOR CB I I (APOYO DOCENCIA)	2			765	511.20	391,068.00	4,692,816
1	PROFESOR CB I V (APOYO DOCENCIA)	2			1,027	582,10	597,816.70	7,173,800
	HORAS DOCENTES					002.10	397,810.70	
LIDEAD I			-		10,511			56,609,372.
	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	14.5		84	395,40	33,213,60	398,563.
	PROFESOR CB I I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			48	447.30	21,470.40	257,644,
H8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2		- 3 - 1	152	511.20	77,702.40	932,428.
H8625	PROFESOR CB I V (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	2 " =	8 V 11 S	266	582.10	154,838.60	1,858,063.
18614	TÉCNICO CB I I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			43	322.50	13,867,50	166,410.
	HORAS ADICIONALES (DOCENTE	S)			593			3,613,108.
14625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2		17		8,728,70	149 207 00	1,780,654.
	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2		8			148,387,90	
						13,093.10	104,744,80	1,256,937.
	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2		1		17,664.25	17,664.25	211,977
	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	1 5 2	39		9,819,80	382,972.20	4,595,066.
H4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2		17		14,729.70	250,404.90	2,004,858.
H4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2		9		19,867,05	178,803,45	2,145,641,
H4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2		41		11,332,95	464,650.95	5,575,811,
-	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2		25	-	16,999.50	424,987.50	5,099,850,0
	PROFESOR TITULAR "A" TC	2						A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T			36		22,929.60	825,465.60	9,905,587,
00 P/765		2		37		13,395.50	495,633.50	5,947,602.
VITTO CO.	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2		34		20,093.30	683,172.20	8,198,066,
	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	= -	57		26,791.10	1,527,092,70	18,325,112,0
14829 F	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2		3		6,542,45	19,627,35	235,528,
		100				7,229,30	43,375,80	520,509,0
14653	TEC, DOC, ASOCIADO "B" 1/2 T	2		6				
14653 T	TEC, DOC, ASOCIADO "B" 1/2 T	2		6				
14653 T	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T PLAZAS DOCENTES	2 2		332		10,844,00	21,588.00	260,256.0 67,064,048.0





APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021 ZONA ECONÓMICA 2

				DOCENTE		ANUAL
CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	(12 Meses)
Sueldo Base	43,716,384.00	80,508,906,00	67,064,048,00	56,609,372.00	3,613,108,00	251,511,818,00
Prima de Antigüedad		28,218,360,00	25,497,744.00	21,522,878,00	1,373,702.00	76,612,684,00
Prima Vacacional	2,914,420.00	7,248,473.00	6,317,882.00	5,349,227.00	341,610.00	22,171,612.00
ISR Prima Vacacional	728,599.00	1,812,110.00	1,579,464.00	1,337,303.00	85,400.00	5,542,876.00
Aguinaldo	4,857,373.00	12,080,799.00	10,284,634.00	8,681,356.00	554,088.00	36,458,250.00
ISR Aguinaldo	1,214,339.00	3,020,190,00	2,571,152,00	2,170,334,00	138,520,00	9,114,535,00
Material Didáctico			2,206,545,00	2,106,219,00	137,363,00	4,450,127,00
Seguridad Social	6,211,175,00	15,207,696,00	10,674,441.00	8,913,242.00	557,977.00	41,564,531,00
Subcuenta de Vivienda	2,151,720.00	4,025,433.00	3,353,195,00	2,830,463.00	180,654,00	12,541,465.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	860,684.00	1,610,167.00	1,341,276.00	1,132,184,00	72,260.00	5,016,571,00
Seguro Institucional (NSI)		1,368,638.00	1,140,080.00	962,354.00	61,420.00	3,532,492.00
Despensa		12,439,560.00	4,999,920.00	3,954,234,00		21,393,714.00
Ajuste a Calendario		1,510,090,00	1,316,217.00	1,114,419,00	71,166.00	4,011,892.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		2,265,142,00	1,974,333.00	1,671,631,00	106,750.00	6,017,856.00
Económicos No Disfrutados		1,812,110,00	1,184,598.00	1,002,976,00	64,049,00	4,063,733.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		604,028.00	526,481.00	445,764.00	28,466,00	1,604,739.00
Eficiencia en el Trabajo		7,978,160.00	293,101.00	276,577.00	17,954.00	8,565,792,00
Apoyo a la Superación Académica		1.54	1,404,416.00	1,723,804.00	97,252.00	3,225,472.00
Compensación por Actuación y Productividad			2,924,447.00	3,241,588.00	182,879.00	6,348,914,00
Otras Prestaciones		7,548,307.00	12,814,290.00	12,902,461.00	66,621,00	33,331,679,00

TOTAL	62,654,694.00	189,258,169,00	159,468,264.00	137,948,386.00	7,751,239.00	557,080,752.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	31,327,347.00	94,629,084.50	79,734,132.00	68,974,193.00	3,875,619.50	278,540,376,00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	31,327,347.00	94,629,084.50	79,734,132.00	68,974,193,00	3,875,619.50	278,540,376.00













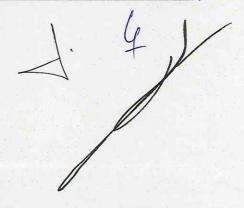
APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	2		46,637.90	93,275.80	1,119,309.
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	3		53,633,55	160,900,65	1,930,807
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	4		61,647,15	246,588.60	2,959,063
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	3		39,403.95	118,211,85	1,418,542
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	7		45,314,75	317,203.25	3,806,439
-	DIRECTIVOS			19				11,234,160.
F12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	11		14,819,95	163,019.45	1,956,233
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	1	N THE STREET	12,907.65	12,907.65	154,891
F33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	29		12,907.65	374,321.85	4,491,862
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	52		10,445,05	543,142.60	6,517,711
T03007	TÉCNICO	3	09	20		9,941,55	198,831.00	2,385,972
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	1		9,004,05	9,004.05	108,048
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	2		8,540.05	17,080.10	204,961
A01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	04	44		7,740,35	340,575,40	4,086,904
314003	VIGILANTE	3	04	8		7,740.35	61,922.80	743,073
506002	INTENDENTE	3	04	45		7,740.35	348,315.75	4,179,789
08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04			7,740.35	7,740.35	92,884
A08005	MECANÓGRAFA	3	03	10		7,414.35	74,143.50	889,722
	ADMINISTRATIVO			224	-	1,774.00	74,140.00	25,812,050
H8619	PROFESOR CB I	3			790	477.10	376,909.00	4,522,908
H8621	PROFESOR CB II	3			705	542.75	382,638.75	4,591,665
H8623	PROFESOR CB III	3	_ 13		606	618,30	374,689.80	4,496,277
H8625	PROFESOR CB I V	3			1,060	665.75	705,695.00	8,468,340
H8613	TÉCNICO CB I	3			41	353,85	14,507.85	174,094
H8614	TÉCNICO CB II	3			366	392.80	143,764.80	1,725,177
H8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3			38	477,10	18,129,80	217,557
H8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3			140	542.75	75,985.00	911,820
H8623	PROFESOR CB I I (APOYO DOCENCIA)	3			459	618.30	283,799.70	3,405,596
H8625	PROFESOR CB I V (APOYO DOCENCIA)	3			733	665.75	487,994.75	5,855,937
HOUZS	HORAS DOCENTES				4,938	000,/3	407,994.75	34,369,371
H8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	-		57	477,10	27,194.70	326,336.
H8621	PROFESOR CBT (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			12			
H8623	PROFESOR CBTT (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			159	542.75	6,513.00	78,156.
H8625	PROFESOR CB I V (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			108	618.30 665.75	98,309.70 71,901.00	1,179,716. 862,812.
110025	HORAS ADICIONALES (DOCEN		-		336	005,/5	71,901,00	2,447,020
H4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3		6	330	10,496,55	62,979.30	755,751.
H4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	- 4	1		15,744.80	15,744.80	188,937.
H4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3				21,225,75	21,225.75	254,709.
H4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T			5			The state of the s	
H4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3		16		11,811.35	59,056.75	708,681.
H4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3		3		17,716,95 23,886.35	283,471,20	3,401,654,
H4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	0.34.3				71,659.05	859,908.
14727		3		15		13,627.35	204,410.25	2,452,923
H4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T			18		20,441.05	367,938.90	4,415,266
	PROFESOR TITULAR "A" TC	3		24		27,254.75	654,114.00	7,849,368
H4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3		13		16,107,60	209,398.80	2,512,785
	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	. 3		26		24,161,35	628,195.10	7,538,341
14729						32,215.20	1,481,899.20	17,782,790.
14829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3		46 174		32,213,20	1,401,000.20	48,721,113.









APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 3

	Description of	-		DOCENTE		ANUAL
CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	(12 Meses)
Sueldo Base	11,234,160,00	25,812,050,00	48,721,113,00	34,369,371.00	2,447,020.00	122,583,714,00
Prima de Antigüedad		9,047,117.00	18,523,761.00	13,067,230.00	930,355.00	41,568,463.00
Prima Vacacional	748,941,00	2,323,940.00	4,589,834,00	3,251,064.00	231,459.00	11,145,238,00
ISR Prima Vacacional	187,234.00	580,981.00	1,147,453.00	812,762.00	57,864.00	2,786,294.00
Aguinaldo	1,248,237.00	3,873,235,00	7,471,648,00	5,270,730,00	375,263,00	18,239,113.00
ISR Aguinaldo	312,057.00	968,304.00	1,867,908.00	1,317,679.00	93,815.00	4,559,763.00
Material Didáctico			1,602,708,00	1,329,441,00	94,534,00	3,026,683,00
Seguridad Social	1,380,031.00	4,647,162.00	7,378,607.00	5,209,350.00	368,706.00	18,983,856.00
Subcuenta de vivienda	484,463,00	1,290,598,00	2,436,051,00	1,718,463.00	122,348,00	6,051,923.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	193,783.00	516,235.00	974,417.00	687,382.00	48,939,00	2,420,756,00
Seguro Institucional (NSI)		438,800,00	828,253,00	584,274.00	41,597,00	1,892,924,00
Despensa		3,373,440.00	2,620,440.00	1,857,673.00		7,851,553,00
Ajuste a Calendario		484,149.00	956,211,00	677,302.00	48,219.00	2,165,881,00
Est. por Puntualidad y Asistencia		726,226,00	1,434,318.00	1,015,955.00	72,330.00	3,248,829.00
Económicos No Disfrutados		580,981,00	860,591,00	609,570.00	43,398.00	2,094,540,00
Descanso Obligatorio (Festivos)		193,657.00	382,481.00	270,916.00	19,287.00	866,341.00
Eficiencia en el Trabajo		294,197,00	197,574.00	159,325,00	11,280,00	662,376,00
Apoyo a la Superación Académica			827,885.00	809,832.00	55,104.00	1,692,821.00
Compensación por Actuación y Productividad			208,146,00	184,679,00	12,564,00	405,389,00
Otras Prestaciones		2,957,036.00	4,193,494.00	3,038,720.00	53,439.00	10,242,689,00
TOTAL	15,788,906,00	58,108,108.00	107,222,893,00	76,241,718.00	5,127,521.00	262,489,146,00
APORTACIÓN FEDERAL (50,0%)	7,894,453,00	29,054,054.00	53,611,446,50	38,120,859.00	2,563,760,50	131,244,573,00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	7,894,453,00	29,054,054.00	53,611,446.50	38,120,859.00	2,563,760,50	131,244,573.00







SEMS
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERSOR

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE GUERRERO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		3		27,251.10	81,753.30	981,039,00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		3		20,301.80	60,905.40	730,864,00
	DIRECTIVOS			6				1,711,903.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2		3		20,605.75	61,817,25	395,841,00
S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2		3		20,605.75	61,817.25	231,987.00
	ADMINISTRATIVO			6				627,828.00
EH9953	EMSAD I	2			315	395.40	124,551.00	1,494,612.00
EH9951	EMSAD II	2			23	447.30	10,287.90	123,454.00
EH9955	EMSAD III	2			18	511.20	9,201,60	110,419.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2			4	395,40	1,581,60	18,979.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2			6	395.40	2,372.40	28,468,00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2			12	447.30	5,367.60	64,411.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2			5	511.20	2,556.00	30,672.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	2			10	511.20	5,112.00	61,344.00
	HORAS DOCENTES				393			1,932,359.00
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	2	R THE		7	395,40	2,767.80	33,213,00
EH9951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	2			29	447.30	12,971,70	155,660.00
	HORAS ADICIONALES (DOCENT	ES)			36			188,873.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2		1		8,728.70	8,728.70	104,744.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2		1		13,093,10	13,093.10	157,117.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2		3		9,819,80	29,459.40	353,512.00
EH4627	PROF, TITULAR "A" MT	2		1		11,332.95	11,332,95	135,995.00
EH4827	PROF, TITULAR "A" TC	2		1		22,929,60	22,929.60	275,155.00
	PLAZAS DOCENTES			7				1,026,523.00
-	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HOR					1977		

				DOCENTE		ANUAL
CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES 188,873.00 43,345.00 15,929.00 3,881.00 25,801.00 6,733.00 29,866.00 9,443.00 3,777.00 3,210.00 4,978.00 2,986.00 1,328.00 997.00 5,994.00 11,101.00 367,928.00	(12 Meses)
Sueldo Base	1,711,903.00	627,828.00	1,026,523,00	1,932,359.00	188,873.00	5,487,486,0
Prima de Antigüedad		101,456,00	235,585.00	443,473.00	43,345.00	823,859,0
Prima Vacacional	114,126,00	48,618,00	86,519.00	163,108.00	15,929.00	428,300,0
ISR Prima Vacacional	28,531,00	12,154.00	21,629.00	40,772.00	3,981.00	107,067,0
Aguinaldo	190,211,00	81,030.00	140,232.00	263,979.00	25,801.00	701,253,
ISR Aguinaldo	47,552.00	20,257.00	35,056.00	65,993.00	6,450.00	175,308.0
Material Didáctico			35,696.00	70,829.00	6,733.00	113,258.0
Seguridad Social	258,622,00	116,120.00	174,121.00	309,024.00	29,866.00	887,753.
FOVISSSTE	85,594.00	31,391,00	51,323.00	96,613.00	9,443.00	274,364,
Sistema de Ahorro para el Retiro	34,237,00	12,555,00	20,528.00	38,644.00	3,777.00	109,741.
Seguro Institucional (NSI)		10,672.00	17,447.00	32,845.00	3,210,00	64,174.
Despensa		90,360.00	105,420.00	147,844.00		343,624.
Ajuste a Calendario		10,128.00	18,022.00	33,976.00	3,318.00	65,444.
Est. por Puntualidad y Asistencia		15,193.00	27,034.00	50,967.00	4,978.00	98,172
Económicos No Disfrutados		12,154.00	16,221.00	30,579.00	2,986.00	61,940,
Descanso Obligatorio (Festivos)		4,051,00	7,208.00	13,588,00	1,326.00	26,173.
Eficiencia en el Trabajo	- 1	57,952.00	4,484,00	9,301.00	907.00	72,644,
Apoyo a la Superación Académica		-	24,357.00	64,452.00	5,904.00	94,713.
Compensación por Actuación y Productividad	1	1	52,222.00	121,199.00	11,101.00	184,521.0
TOTAL	2,470,776.00	1,251,919.00	2,099,627.00	3,929,544.00	367,928.00	10,119,794.0
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	1,235,388,00	625,959,50	1,049,813,50	1,964,772,00	183,964,00	5,059,897.0
APORTACIÓN ESTATAL (50,0%)	1,235,388,00	625,959,50	1,049,813,50	1,964,772.00	183,964,00	5,059,897.0





Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021. Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRI an Pablo Arroyo Ortiz o de Educación Media ctor Antonio Astudillo Flores onstitucional del Estado de Guerrero Lic. H Gobernader Silvia Aguilar Martínez ncio Salazar Adame General,de Gobierno Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo Secretario de Finanzas y Administración o de Educ Por: "EL COBACH ES Mtro. Fermin Gerardo Director CCUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE E CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DE